



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúnen los requisitos previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de OMAR PEREZ HERNANDEZ y MARIXA NIYIRETH MORA ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$8'992.372.oo.), por concepto de capital correspondiente a la obligación N° 725031500108173, contenida en el pagare No. 031506100004948.
- 1.2. Por los intereses corrientes o de plazo sobre la suma antes indicada, liquidados a una tasa variable del (IBRTV +6.7) puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo insoluto de capital, es decir la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.274.693.oo.), desde el 23 de abril de 2022 al 13 de abril de 2023.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral (1.1), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, y mes a mes desde el 14 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

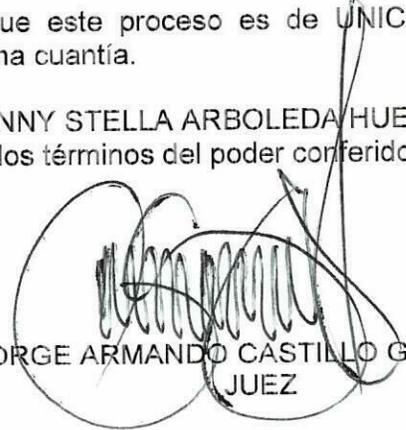
2.- Ordenar que las demandadas paguen las anteriores sumas en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. Notifíquese conforme a lo dispuesto en el Artículo 291 del C. G. P.

3.- Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

4. Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

5. Reconocer a la Dra. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ